Dirección Nacional de CORREOS del PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 05 /2020
LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2020
"ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRES"
ID Nº 381114

Introducción

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo las 13:40 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo N° 171 y Yegros, el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la **Resolución Nº 238/2020/DINACOPA/DG/SG** de fecha 26 de febrero de 2020 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)"** a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para el llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2020 ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRES - ID Nº 381114** de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del presente llamado.

Para el efecto, se han reunido el Lic. Víctor Agüero, el Abg. Christian Gamarra y el Lic. Juan Manuel Fernández, integrantes de este Comité, a fin de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas por los oferentes de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: ID Nº 381114

Aprobado por Resolución N° 239/2020/DINACOPA/DG/SG/DUOC, el PAC para la Contratación De **ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRES**

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria, para obligación y pago, está aprobada en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 20220 en el OG 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", F.F.30.

c) Publicación:

En el SICP el 16/10/2020

Se ha cursado invitación a las siguientes empresas: BRISTOL S.A, TECNOSERVICE SEACA,RUBEN DARIO COMERCIAL S.R,L, TUPI RAMOS GENERAL,GONZALEZ GIMENEZ Y CIA.SAC

d) Adendas y Aclaraciones:

Se ha publicado una adenda Nº 01/2020 el 21 de octubre del 2020 , donde se modifica la fecha de entrega y apertura de oferta en el SICP y también se emitió un acta de prórroga en fecha 21/10/2020, porque en la fecha y hora establecida en el SICP para la primera convocatoria no se presentó ninguna oferta y se consideró el Art. 34 de la Ley 2051/03 .

Ninguna consulta fue presentada.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Por Resolución Nº 238/2020/DINACOPA/DG/SG de fecha 26 de febrero de 2020 han sido designados: Lic. Víctor Agüero, el Abg. Christian Gamarra y el Lic. Juan Manuel Fernández.

3. Acto de Apertura

Por Acta de Apertura de Sobres N° 05/2020 se informa que en fecha 30 de octubre de 2020, siendo las 10:30 horas, en la Oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2° Piso, se ha procedido a la apertura de Sobres del llamado a Contratación Directa N° 03/2020 **"ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRES" - ID N° 381114**

Según lo expresado precedentemente y en cumplimiento con lo previsto por el Artículo 54° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en la Oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2° Piso, el 30 de octubre de 2020, siendo las 10:30 hs., y se procedió a la apertura contando con la presentación de 2 (DOS) oferta, de las siguientes empresas y siendo el monto ofertado el siguiente:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTADO GS.
1	CLAUDIO JAVIER ROJAS E.	5.200.000.-
2	GOLDEN PACK S.A.	6.035.600.-

4. Verificación de las documentaciones presentadas

a) Monto total de la oferta: Los valores ofertados por los oferentes en el punto anterior, una vez analizado los montos, no habiendo sido necesaria correcciones aritméticas, se presentan de nuevo en la siguiente tabla:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTADO GS.
1	CLAUDIO JAVIER ROJAS E.	5.200.000.-
2	GOLDEN PACK S.A.	6.035.600.-

b) Documentación presentada.

En cumplimiento del requisito establecido en la Carta de Invitación, en referencia a **la evaluación y comparación de las ofertas, donde dice que la Convocante utilizará los siguientes criterios:**
Se tomará en cuenta lo establecido en la **Resolución DNCP 1890/2020** en cuanto sigue:

DINACOPA · Comité de Evaluación · DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PY

Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación….."

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Se ha constatado que existe diferencia de precio ofertado con relación al precio referencial publicado.

La Empresa GOLDEN PACK S.A **, ha ofertado 16% por encima del precio referencial.**

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo B - de la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 2992/19, con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentado por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en la Carta de Invitación del llamado, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Sustanciales y Legales, que se presentan continuación:

DOCUMENTOS	CLAUDIO JAVIER ROJAS E.	GOLDEN PACK S.A.
Formulario de Oferta	PRESENTA	PRESENTA
Garantía de Mantenimiento de Oferta	PRESENTA	PRESENTA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	PRESENTA	PRESENTA

DOCUMENTOS	CLAUDIO JAVIER ROJAS E.	GOLDEN PACK S.A.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	PRESENTA	PRESENTA
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	PRESENTA	PRESENTA
Fotocopia Simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta-	PRESENTA	PRESENTA
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	N/A	PRESENTA
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad copia simple.	N/A	PRESENTA
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	PRESENTA	PRESENTA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	N/A	PRESENTA
Los oferentes deberán presentar al menos Dos Contratos y/o Facturaciones en el año 2019 Y 2020 con Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas que avalen la experiencia requerida.	PRESENTA	PRESENTA
Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos , ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19	NO PRESENTA	PRESENTA

Teniendo en cuenta que la empresa oferente del SR., **CLAUDIO JAVIER ROJAS E.** con la oferta más baja no presento al momento de la apertura : **La Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos , ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19.**

No siendo documento sustancial a la fecha de apertura, se le solicita por NOTA N°05/2020/CEO/DINACOPA remitir lo requerido en la Carta Invitación. (La Nota se adjunta al presente informe y forma parte del mismo.)

Se declara cuarto intermedio.

Lic. Víctor Agüero
Presidente

Abg. Christian Gamarra
Miembro

Lic. Juan Manuel Fernández
Miembro

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el día 05 del mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo las 14:00 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo N° 171 y Yegros, los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la Resolución N° 238 /2020/DINACOPA/DG/SG de fecha 26 de febrero de 2020 "POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DINACOPA a los efectos de proseguir la evaluación.

La empresa **UNIPERSONAL DEL SR.CLAUDIO JAVIER ROJAS E** presento a la DUOC de la DINACOPA , en fecha 04 de Noviembre de 2020 a las 16:30, el documento solicitado en la NOTA N° 05/2020 CEO /DINACOPA, El comité considera satisfactoria la respuesta. (Se anexa al informe)

CAPACIDAD LEGAL

LA EMPRESA UNIPERSONAL DEL SR.CLAUDIO JAVIER ROJAS E

Ha proporcionado satisfactoriamente la Declaración Jurada de no hallarse comprendida en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

EN REFERENCIA AL INCISO A), se ha verificado en los registros del Personal de la DINACOPA, no habiéndose detectado que las personas, accionistas y representantes de la empresa, se halle comprendida en la prohibición contemplada:

-SR. CLAUDIO JAVIER ROJAS E, CI N° 1.875.732 –PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL.

DINACOPA Comité de Evaluación DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY

También se ha analizado lo dispuesto en la Resolución DNCP 849/2015 INCISO B) *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.
EN REFERENCIA AL INCISO B), se ha verificado que las mismas personas, accionistas y representantes de la empresa no se hallan comprendidas en la prohibición contemplada:

- SR. CLAUDIO JAVIER ROJAS E, CI N° 1.875.732 –PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL.

La persona accionista y representante. No aparece en base de datos del SINARH, con eso se concluye que el Sr. Claudio Javier Rojas CI N° 1.875.732 **no es funcionario público actualmente.**
Al respecto este comité **Considera en referencia a la capacidad legal, que: según las verificaciones realizadas se constata que las personas accionistas y representantes, no aparecen en el SINARH, no son funcionarios públicos ni son funcionarios de la DINACOPA, ni guardan relación de parentesco con los funcionarios que participan del proceso de contratación, por lo tanto, este comité concluye que no existen impedimentos legales para la contratación de la LA EMPRESA UNIPERSONAL DEL SR.CLAUDIO JAVIER ROJAS E**

5. Motivos de calificación

El Decreto Reglamentario N° 2992/19 en su Artículo 60° dice: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1- La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4- Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6- Los documentos de la oferta estén en general en orden.*
En su artículo 61° el Decreto Reglamentario N° 2992/19 establece: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación... Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación... En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio…".

Procediéndose al análisis detallado de la oferta y siguiendo lo establecido en las disposiciones citadas precedentemente, se visualiza que la empresa:

- LA **EMPRESA UNIPERSONAL DEL SR. CLAUDIO JAVIER ROJAS E** : presenta la oferta más baja y CUMPLE con las documentaciones de carácter sustancial, capacidad legal, así como también con las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación del llamado.

- El Art. 28° de la Ley N° 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...".*

6. <u>Conclusión y Recomendación</u>

El Art. 28° de la Ley N° 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...".*

POR TANTO, en virtud al Art. 34 de la Ley 2051/03 inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto por, el artículo 60° y 61 ° del Decreto Reglamentario N° 29.292/19 que establece:

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones. y Art. 61.- Documentos sustanciales, cumpliendo con lo establecido en ambos artículos la oferta de la empresa que ha presentado la oferta menor , **este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA**:

Dirección Nacional de CORREOS del PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL

ADJUDICAR BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD el Llamado para **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2020 PARA ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRES - ID Nº 381114, Año 2020** a la Empresa Unipersonal del:

- **Sr. CLAUDIO JAVIER ROJAS E**, según la oferta presentada por el mismo, **por un monto Gs. 5.200.000- (GUARANÍES CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL).**
  ES NUESTRO INFORME.

Lic. Víctor Agüero
Presidente

Abg. Christian Gamarra
Miembro

Lic. Juan Manuel Fernández
Miembro